JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00247 00**
Inicio audiencia: 2:36 pm del 28 de julio de 2022
Fecha final Audiencia: 3:17 pm del 28 de julio de 2022
Demandante: Martha Elsy Zua Delgado
Demandado: Colpensiones y Protección S.A

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Demandados
Apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se identifica la demandante, la representante legal de la AFP Protección S.A., así como las apoderadas judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes.

Nota en instalación: Se practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a las apoderadas de las partes para que presenten los alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutiva indica lo siguiente:

> "**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado realizado por **MARTHA ELSY ZUA DELGADO** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.
>
> **SEGUNDO: ORDENAR** a la **AFP PROTECCION S.A.**, a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.
>
> **TERCERO: ORDENAR** a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP PROTECCION S.A.**, y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora.
>
> **CUARTO: DECLARAR** NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **PROTECCION S.A.,** y **COLPENSIONES**, y a favor de la demandante, en la suma de un millón de pesos m/cte ($1.000.000).

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo normado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de **COLPENSIONES** presenta recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,

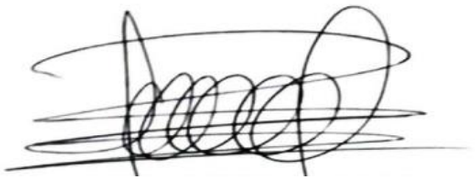

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:
AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 041 2021 00247 00 DE MARTHA ELSY ZUA DELGADO CONTRA COLPENSIONES Y PROTECCION-20220728_143609-Grabación de la reunión.mp4